

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 1721-2012

Guatemala , 18 de Junio de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios técnicos-profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Técnicos-Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios técnicos-profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

2012-11130008108-11-02-000-001-189-0110-11000-0000-0000
2012-11130008108-11-03-000-005-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189 - 570-2012	RUTH NOHEMÍ AJÚ YOJERO	Q. 36,000.00
189 - 663-2012	MARVIN ARNOLDO OTZOY MUX	Q. 50,450.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Cynthia Carolina del Águila Mendizábal
CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

Alfredo Gustavo García Archila
ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION QUINIENTOS SETENTA GUION DOS MIL DOCE (No. 189-570-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día seis (06) de junio del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL/ de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle Zona 10); y, por la otra parte, **RUTH NOHEMÍ AJÚ YOJERO** de veinticuatro (24) años de edad, soltera, guatemalteca, MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL, CON PENSÚM CERRADO EN PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDADOGIA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango. Me identifico con cédula de vecindad número de orden C guión tres (C-3)/y de registro número treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres (37863), extendida por el Alcalde Municipal de Patzun departamento de Chimaltenango, con residencia en CANTÓN ORIENTE MANZANA DIECISÉIS, COLONIA LA FE, municipio de Patzun/departamento de Chimaltenango/lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL

MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. /

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **ACOMPANAMIENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO A DOCENTES DE ESCUELAS DE LOS NIVELES PREPRIMARIO Y PRIMARIO BILINGÜE INTERCULTURAL,** en **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaboración y Presentación del plan de ejecución del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico según los lineamientos y criterios emanados de la Dirección General de

Educación Bilingüe Intercultural, Subdirección de Desarrollo Educativo Bilingüe Intercultural y de la Dirección de la Departamental de Educación del departamento

asignadas; b) Elaboración y Presentación del cronograma e itinerario de visitas de acompañamiento a las Escuelas Bilingües Interculturales bajo su jurisdicción, de acuerdo al tiempo de contratación; c) Realización de la práctica reflexiva con directores y docentes de las Escuelas Bilingües Interculturales para determinar insumos en la elaboración del plan de mejora; d) Elaboración del plan de mejora de cada una de las Escuelas Bilingües Interculturales asignadas; e) Asistencia a las reuniones que la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural o Dirección Departamental de Educación convoquen o cuando así lo requiere el proceso del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico; f) Información mensual sobre los avances de las,

acciones del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y a la Dirección Departamental de Educación, durante el tiempo de contratación; / g) Ejecución de las acciones del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico con el apoyo de la Dirección de Educación Departamental correspondiente; / ; h) El acompañamiento Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural dará seguimiento a los procesos de EBI en las escuelas de los niveles Preprimario y Primario Bilingüe Intercultural que le sean asignados; / i) Construcción de herramientas pedagógicas y didácticas sobre las diferentes áreas curriculares, desde la óptica de las innovaciones educativas; / "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: a) Plan y cronograma general del acompañamiento técnico pedagógico en las Escuelas Bilingües de los niveles Preprimario y Primario, de acuerdo a las líneas de acción establecidas por los docentes de cada centro educativo; / b) Informe de la práctica reflexiva realizada con los docentes de las escuelas de los niveles Preprimario y Primario; / c) Presentación del Plan de Mejora, con las líneas de acción establecidas por los docentes de cada una de las escuelas asignadas; / d) Informe sobre la implementación de metodologías innovadoras de Educación Bilingüe Intercultural en el proceso de acompañamiento técnico pedagógico en escuelas acompañadas; / e) Informe del desarrollo de los círculos de calidad con los docentes de las escuelas de los niveles Preprimario y Primario Bilingües Interculturales; / f) Informe sobre la elaboración y aplicación de herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en el Acompañamiento Técnico Pedagógico; / Se entregará el treinta y uno de julio de dos mil doce. / PRODUCTO DOS: a) Presentación de sistematización del proceso de acompañamiento técnico pedagógico de las escuelas acompañadas; / b) Presentación de los resultados de las líneas de acción ejecutadas durante todo el proceso de acompañamiento técnico pedagógico; / c) Informe sobre la implementación de comunidades de aprendizaje y redes escolares como estrategia para el seguimiento e implementación del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico; / Se entregará el quince de noviembre de dos mil doce. /

Se entregará el treinta y uno de julio de dos mil doce. / PRODUCTO DOS: a) Presentación de sistematización del proceso de acompañamiento técnico pedagógico de las escuelas acompañadas; / b) Presentación de los resultados de las líneas de acción ejecutadas durante todo el proceso de acompañamiento técnico pedagógico; / c) Informe sobre la implementación de comunidades de aprendizaje y redes escolares como estrategia para el seguimiento e implementación del Sistema de Acompañamiento Técnico Pedagógico; / Se entregará el quince de noviembre de dos mil doce. /

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en dos (2) pagos de la

siguiente manera: Un primer pago por un monto de CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.14,400.00) equivalentes al cuarenta por ciento (40%)[✓] del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Y un segundo y último pago por un monto de VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.21,600.00) equivalentes al sesenta por ciento (60%)[✓] del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión once guión cero dos guión cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento diez guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008108-11-02-000-001-189-0110-11000-0000-0000)[✓] del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012),

(17542276) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis (17542276). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,

emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene

calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
 Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-


f) 
 RUTH NOHEMI AJU YOJERO

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION SEISCIENTOS SESENTA Y TRES GUION DOS MIL DOCE (No.
✓189-663-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día ocho (08) de junio del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad,
casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento
Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón
novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y
un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las
Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el
Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha
dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio
de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De
Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del
nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta
y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año
dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número
treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos
mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de
Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General
de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para
recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle
1-87 zona 10); y, por la otra parte, ✓MARVIN ARNOLDO OTZOY MUX de
veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, PERITO CONTADOR CON
CINCUENTA Y UN CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, con domicilio
Departamento de Chimaltenango. Me identifico con el Documento Personal de
Identificación, Código Único número dos billones doscientos cuarenta y tres mil
novecientos setenta y cinco millones ochenta mil cuatrocientos cuatro
(2243975080404), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia
en TERCERA CALLE CERO GUIÓN OCHENTA Y CINCO ZONA UNO,
municipio de San Juan Comalapa departamento de Chimaltenango lugar que señalo



para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DE ACTIVOS FIJOS -DIGEBI- EN CUATRO DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA, DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DOS MIL DOS (2002) AL DOS MIL SIETE (2007), en DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaborar un plan cronograma de ejecución de actividades que conlleva la continuidad del ejercicio de localización, finalización y levantado de inventario de activos fijos en los cuatro departamentos, Santa Rosa, Chiquimula, Izabal y Petén; b) Recopilación de información confiable y viable de los inventarios de activos fijos en los cuatro departamentos, Santa Rosa, Chiquimula, Izabal y Petén; c) Diseñar una guía y lineamientos con criterios claros para la implementación de estrategias de ejercicio y levantado de inventarios; d) Ubicación y actualización de registro de bienes activos de diecisiete Escuelas EBI en diez departamentos; e) Codificar o recodificar en base a los libros de inventario, los activos fijos de los cuatro departamentos, Santa Rosa,

Chiquimula, Izabal y Petén; f) Socializar y consolidar los resultados de la práctica de inventarios ante las autoridades educativas de las Direcciones Departamentales de Educación y Central de DIGEBI del Ministerio de Educación; g) Elaboración de informe final de los inventarios para su aprobación por las autoridades respectivas y su uso para el trámite de liquidación ante la Dirección General de Bienes del Estado. "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: a) Plan de actividades y cronograma; b) Propuesta de Metodología; Se entregará el veintinueve de junio de dos mil doce; PRODUCTO DOS: a) Informe de resultados impreso y en digital de la codificación y recodificación de bienes en los cuatro departamentos, Santa Rosa, Chiquimula, Izabal y Petén; Se entregará el treinta de agosto de dos mil doce; PRODUCTO TRES: a) Documento con guía de lineamientos del ejercicio de inventario por departamento; b) Documento con orientaciones de políticas estratégicas para el ejercicio de inventarios para Directores Departamentales y DIGEBI; Se entregará el treinta de octubre de dos mil doce; PRODUCTO CUATRO: a) Entrega del informe final impreso y digital del levantado de activos fijos de los cuatro departamentos, Santa Rosa, Chiquimula, Izabal y Petén, a las autoridades de DIGEBI/MINEDUC; Se entregará el treinta de noviembre de dos mil doce.

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.50,450.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en cuatro (4) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **DIEZ MIL NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.10,090.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **DIEZ MIL NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.10,090.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.12,612.50)** equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Y un cuarto y último pago por un monto de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS**



CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.17,657.50) equivalentes al treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión cero tres guión cero cero guión cero cero cinco guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008108-03-00-000-005-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones quinientos sesenta mil ciento setenta y siete (17560177). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta (30) de noviembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta (30) de noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso

de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.



DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
Director de la Dirección General De Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 
MARVIN ARNOLDO OTZOY MUX